



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

VISTOS, el Escrito S/N, de fecha 20 de julio de 2023, de la secretaria técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Archivo General de la Nación; el Informe N° 452-2023-AGN/OA-ARH, de fecha 21 de julio de 2023, del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000338-2023-AGN/SG-OAJ, de fecha 25 de julio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuyo Título V regula el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, el artículo 92 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico que es de preferencia abogado designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, es menester señalar, en principio, que mediante la Resolución Jefatural N° 148-2019-AGN/J, de fecha 01 de agosto de 2019, se designa a la señora Carmen Elba Salazar Maldonado como secretaria técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios del Archivo General de la Nación, quien con Escrito S/N, de fecha 20 de julio de 2023, peticona lo siguiente: *“Que, en mi condición de servidora del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicio - CAS, y conforme al cronograma de vacaciones para los servidores del indicado decreto aprobado mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 055-AGN/SG-OA, de fecha 30 de noviembre de 2021, solicito hacer efectivas dichas vacaciones pendientes del periodo 2022 de veinte (20) días, según lo programado; a partir del 31 de julio de 2023 al 19 de agosto de 2023 (programadas con antelación)”*;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Que, en este contexto, a través del Informe N° 452-2023-AGN/OA-ARH, el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración informa que a través del Informe Técnico N° 263-2019-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR señala que cuando el secretario técnico titular tuviese que ausentarse por razones de vacaciones, licencias o permisos, el titular de la entidad podría designar un reemplazo para que este asuma las funciones inherentes al cargo por el periodo que dure la ausencia del secretario técnico titular. Por lo tanto, recomienda designar al señor Otto Alfredo Guevara Montalvo como secretario técnico suplente, desde el 31 de julio hasta el 19 de agosto de 2023, servidor perteneciente al Decreto Legislativo N° 1057, en adición a sus funciones;

Que, por su parte, a través del Informe N° 000338-2023-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable designar a la persona que asuma las funciones de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, por la ausencia de su titular; además, el procedimiento cuenta con asidero técnico y legal, esto último, acorde a la normatividad expuesta y a la opinión elaborada por Servir;

Que, por último, se debe tener presente que conforme a lo establecido en el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, concordante a lo desarrollado en el numeral 3.1 del Informe Técnico N° 995-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 28 de junio de 2019, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil - SERVIR, para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por titular de una entidad pública a su *“máxima autoridad administrativa, dicha autoridad debe estar identificada de forma expresa en el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la entidad”*. En ese sentido, el artículo 8 del ROF del Archivo General de la Nación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, señala que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa;

Con los visados del Área de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057; y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al servidor Otto Alfredo Guevara Montalvo como secretario técnico suplente de los procedimientos administrativos disciplinarios del Archivo General de la Nación, desde el 31 de julio hasta el 19 de agosto de 2023, servidor perteneciente al Decreto Legislativo N° 1057, en adición a sus funciones, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar al Área de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano que notifique la presente resolución a los interesados.

Artículo 3.- Encargar al Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración que incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal del servidor designado en el artículo 1.

Artículo 4.- Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Teódulo Quispe De la Cruz
Secretario General
Archivo General de la Nación

